

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100030 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

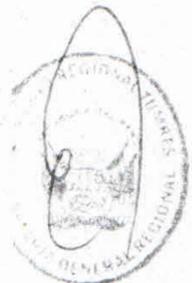
Tumbes, 12 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 1886-2015, que contiene la solicitud de la señora **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, mediante el cual solicita adjudicación de terreno para casa habitación, en lote 18-A Mz. "D" del Balneario de Punta Grau (Caleta Grau) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 127.50 m<sup>2</sup> y perímetro de 60.20 ml.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151;
2. A través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
3. Mediante escrito presentado por la administrada, de fecha 10 de marzo del 2015, doña **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, solicita adjudicación de terreno para casa habitación, en lote 18-A, Mz. "D" del Balneario de Punta Grau (Caleta Grau) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, con un área de 127.50 m<sup>2</sup> y perímetro de 60.20 ml; manifestando que está en posesión del mismo. Para tal efecto adjunta la documentación siguiente: **1)** Copia de DNI certificada de la solicitante (folio 13), **2)** Declaración Jurada simple sobre responsabilidad de la documentación técnico y/o legal (folio 12), **3)** Copia de DNI simple del ingeniero pesquero Oscar Rosado Masías (folio 11), **4)** Declaración Jurada simple del ingeniero (folio 10), **5)** Copia a color de Certificado de Habilidad (folio 09), **6)** Memoria Descriptiva (folio 07-08), **7)** Plano de Localización (folio 06), **8)** Plano de Ubicación (folio 05), **9)** Plano Perimétrico (folio 04), **10)** Perfil de Proyecto (folio 03), **11)** Copia simple de Constancia de Posesión (folio 02), **12)** Impresión en escala de grises de foto, vista frontal del predio (folio 01);



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

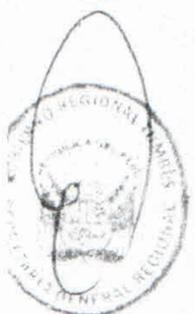
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100030-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 FEB 2016

4. Se advierte que la administrada pretende la adjudicación de terreno, sin señalar una de las causales de venta directa conforme lo establece el artículo 77° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA) y no cumple con presentar los documentos exigidos mediante la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad";
5. En el numeral 6.3) de la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad", establece: ***Evaluación formal de la solicitud. Recibida la solicitud, la unidad orgánica competente de la Entidad Pública encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complemente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud. De manera excepcional, y por razones justificables, puede prorrogarse dicho plazo por igual término y por única vez, siempre que el administrado lo solicite antes de su vencimiento***;
6. Que, en ese sentido, mediante Cédula de Notificación se notificó a la administrada, **el 30 de abril del 2015**, como consta en el cargo de notificación obrante a folio 17-18, a fin que remita la documentación requerida, dentro del plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud, conforme lo establecido en la Directiva N° 006-2014/SBN, habiendo venciendo su plazo el día **22 de mayo del 2015**;
7. Sin embargo, conforme consta en autos, la administrada, no cumplió con subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo señalado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenida en la Cédula de Notificación, de fecha 29 de abril del 2015. Por lo tanto; la solicitud formulada por la señora **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, respecto al predio resulta inadmisibles, debiéndose disponer el archivo definitivo;
8. Que, asimismo mediante Informe N° 41-2015-GOB-REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 08 de setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que de la evaluación de la solicitud de venta directa formulada por la administrada, dejándose entrever en la evaluación que doña **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, tiene la calidad de personal nombrado en el Gobierno Regional de Tumbes, siendo aplicable para el presente caso lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Nacionales, debiéndose desestimar su solicitud de venta directa, debido a que la citada norma establece que los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100030-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 FEB 2016

bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato (...); por lo que opina se declare improcedente su solicitud en atención a lo antes descrito.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de venta directa presentada por la señora **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, mediante la cual solicita adjudicación de terreno para casa habitación, en lote 18-A Mz. "D" del Balneario de Punta Grau (Caleta Grau) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, con un área de 127.50 m2 y perímetro de 60.20 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que contiene la solicitud de venta directa, presentada por la administrada **MARTHA ESCALANTE YARASCA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, Oficina de Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
*[Signature]*  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL

